



119

Bogotá D.C., 11 FEB 2021
Ref: 110014003052201700142000

En cuanto a la petición del numeral 3º, no se accede a la misma, dado que el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P. dispone que: "[e]l juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...) Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso", situación que no acontece en el presente trámite.

NOTIFIQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>0112</u>	
fijado hoy <u>11 FEB 2021</u>	a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	